

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE 2020

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y diez minutos del día nueve de noviembre de dos mil veinte, se reúnen en la Salón de Plenos de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Corporación y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Rafael Llamas Salas, D. Víctor Montoro Caba, D<sup>a</sup> Alba M<sup>a</sup> Doblaz Miranda y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, constatándose telemáticamente la conexión y, por tanto, la asistencia por videoconferencia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino; excusa su asistencia D. Manuel Olmo Prieto. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.- La Junta de Gobierno queda enterada de los siguientes Decretos de la Presidencia:

2.1.- Decreto de la Presidencia nº 2020/7170, de 27 de noviembre, por el que se avoca la competencia para la autorización de redacción de proyecto modificado con repercusión económica de la obra "Nuevo puente sobre el Río Cabra en el P.K. 0+060 de la CO-5209 en Monturque", y por el que se aprueba dicha autorización (GEX 2020/35930).

2.2.- Decreto de la Presidencia nº 2020/7176, de 27 de noviembre, por el que se avoca la competencia para resolver definitivamente la "Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Públicas de la provincia de Córdoba, para el Fomento del Empleo de Mujeres con Dificultades de Inserción Social, programa "Emple@", durante el año 2020", y por el que se resuelve la misma (GEX 2020/2680).

2.3.- Decreto de la Presidencia nº 2020/7260, de 1 de diciembre, por el que se avoca la competencia para resolver definitivamente la "Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2020-2021 (o temporada 2020) en la máxima o sub-máxima competición nacional", y por el que se resuelve la misma (GEX 2020/13898).

2.4.- Decreto de la Presidencia nº 2020/7262, de 1 de diciembre, por el que se avoca la competencia para resolver definitivamente la "Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba, para la realización de actividades deportivas durante el año 2020", y por el que se resuelve la misma (GEX 2020/5537).

2.5.- Decreto de la Presidencia nº 2020/7264, de 1 de diciembre, por el que se convalida otro anterior por el que se avoca la competencia para resolver definitivamente la "Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia orientada a la realización de actuaciones, estudios e inversiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2020", y por el que se resuelve la misma (GEX 2020/1524).

3.- APROBACIÓN DE MODIFICACIONES SOLICITADAS EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020".- En este punto del orden del día se pasan a tratar los siguientes expedientes:

3.1.- AYUNTAMIENTO DE BAENA (GEX 2020/20447).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, fechado el día 3 del mes de diciembre en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos jurídicos:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno adoptó acuerdo relativo a la Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba 2020. En dicha resolución se incluye como beneficiario de una subvención por importe de 2.560 €, el Ayuntamiento de Baena para la realización del proyecto “CERTAMEN DE CORTOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA CENTROS DE SECUNDARIA” y cuya temporalidad es el año 2020.

Segundo.- El Ayuntamiento de Baena presentó en el registro electrónico de esta Diputación el día 6 de noviembre de 2020 (n.º de registro de entrada DIP/RT/E/2020/37713) escrito solicitando la modificación de los importes en las distintas partidas de gastos.

Tercero.- Con fecha de 10 de noviembre de 2020, se emite informe favorable de la Jefa del Departamento de Igualdad en el que se referencia la modificación solicitada, quedando:

<b>Presupuesto inicial</b>		<b>Modificaciones prevista</b>	
Certamen de Cortos contra la violencia de género 2020		Certamen de Cortos contra la violencia de género 2020	
- Gastos de personal (pago docente talleres formativos)	900 €	- Gastos de personal (pago docente talleres formativos)	900 €

Presupuesto inicial		Modificaciones prevista	
- Gastos de personal (pago docente talleres audiovisuales)	600 €	- Gastos de personal (pago docente talleres audiovisuales)	600 €
Gastos de material fungible - Gastos de manutención docentes talleres	120 €	Gastos de material fungible - Gastos de manutención docentes talleres	30 €
- Gastos de alojamiento docente	120 €	- Gastos de alojamiento docente	0 €
- Gastos varios (contratación equipo proyección cortos 2 días)	0 €	- Gastos varios (compra de pen drive para grabación y difusión )	16 €
- Gastos de alojamiento de los/as participantes entrega de premios	0 €	- Gastos de alojamiento de los/as participantes entrega de premios	0 €
- Gastos manutención participantes entrega de premios	100 €	- Gastos manutención participantes entrega de premios	0 €
- Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto)	0 €	- Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto)	0 €
Otros gastos (desglosar conceptos....)		Otros gastos (desglosar conceptos....)	
- Premios Cortos	600 €	- Premios Cortos	900 €
- Diplomas participantes y cheque centros educativos	80 €	- Diplomas participantes y cheque centros educativos	114 €
- Entradas teatro	40 €	- Entradas teatro	0 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.560,00 €</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.560,00 €</b>

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, 2020, (BOP nº 51 de 16 de marzo de 2020).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).

Segundo.- A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que “Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada

actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.”.

Por otra parte, la Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2020, determina en su punto 10 que “Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: “ El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

A la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria se refiere la Base 18 de las que rigen esta Convocatoria, remitiendo, en cuanto a su regulación al artículo 10 de la Ordenanza, anteriormente transcrito.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor cabe indicar que consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Departamento de Igualdad de fecha 10 de noviembre del año en curso en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

Tercero.- En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: “La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.” En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse “(...) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas en el proyecto finalizaban el 31 de diciembre de 2020. La solicitud de modificación se ha presentado el día 6 de noviembre de 2020, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente.

Cuarto.- Por lo que respecta al órgano competente para resolver sobre la solicitud de modificación de la resolución corresponde a la Junta de Gobierno en virtud de Decreto de Delegación de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019.”

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la facultad que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Baena, quedando:

<b>Presupuesto inicial</b>		<b>Modificaciones prevista</b>	
Certamen de Cortos contra la violencia de género 2020		Certamen de Cortos contra la violencia de género 2020	
- Gastos de personal (pago docente talleres formativos)	900 €	- Gastos de personal (pago docente talleres formativos)	900 €
- Gastos de personal (pago docente talleres audiovisuales)	600 €	- Gastos de personal (pago docente talleres audiovisuales)	600 €
Gastos de material fungible - Gastos de manutención docentes talleres	120 €	Gastos de material fungible - Gastos de manutención docentes talleres	30 €
- Gastos de alojamiento docente	120 €	- Gastos de alojamiento docente	0 €
- Gastos varios (contratación equipo proyeccion cortos 2 dias)	0 €	- Gastos varios (compra de pen drive para grabación y difusión )	16 €
- Gastos de alojamiento de los/as participantes entrega de premios	0 €	- Gastos de alojamiento de los/as participantes entrega de premios	0 €
- Gastos manutención participantes entrega de premios	100 €	- Gastos manutención participantes entrega de premios	0 €
- Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto)	0 €	- Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto)	0 €
Otros gastos (desglosar conceptos....)		Otros gastos (desglosar conceptos....)	
- Premios Cortos	600 €	- Premios Cortos	900 €
- Diplomas participantes y cheque centros educativos	80 €	- Diplomas participantes y cheque centros educativos	114 €
- Entradas teatro	40 €	- Entradas teatro	0 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.560,00 €</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.560,00 €</b>

SEGUNDO.- Dar Traslado de la presente resolución al interesado.

3.2.- AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (GEX 2020/20420).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene informe-propuesta de la jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, fechado el día 3 del mes de diciembre en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos jurídicos:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno adoptó acuerdo

relativo a la Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba 2020. En dicha resolución se incluye como beneficiario de una subvención por importe de 2.500,00 €, el Ayuntamiento de El Carpio para la realización del proyecto "FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES" y cuya temporalidad es el año 2020.

Segundo.- El Ayuntamiento de El Carpio presentó en el registro electrónico de esta Diputación el día 8 de octubre de 2020 (n.º de registro de entrada DIP/RT/E/2020/33951) solicitud de modificación de la fecha de realización de Día de la Mujer Rural y Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres: "Taller más igualdad El Carpio" y del Concierto acústico (lectura de manifiesto) pasando las primeras de los días 15 de octubre y 25 de noviembre a 26 y 27 de octubre, respectivamente; y el concierto del 25 de noviembre al día 28 del mismo mes.

Tercero.- Con fecha de 16 de octubre de 2020, se emite informe favorable de la Jefa del Departamento de Igualdad sobre la modificación de referencia, quedando:

Fecha Actividades iniciales		Modificaciones previstas	
• Día de la mujer rural y Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres: "Taller más igualdad El Carpio"	Días 15 de octubre y 25 de noviembre	• Día de la mujer rural y Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres: "Taller más igualdad El Carpio" Días 15 de octubre y 25 de noviembre	Días 26 y 27 de octubre
• Concierto acústico, lectura de manifiesto	Día 25 de noviembre	• Concierto acústico, lectura de manifiesto	Día 28 de noviembre

Cuarto.- El Ayuntamiento de El Carpio, con fecha 27 de octubre, (número de registro de entrada DIP/RT/E/2020/36305), presenta solicitud de cambio de fecha de celebración de la actividad fecha de realización de Día de la Mujer Rural y Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres: "Taller más igualdad El Carpio" pasando de los días 26 y 27 de octubre a los días 16 y 18 de noviembre.

Quinto.- Con fecha de 3 de noviembre de 2020, se emite informe favorable de la Jefa del Departamento de Igualdad sobre la modificación de referencia, quedando:

Fecha Actividades 1ª modificación		2ª modificación prevista	
• Día de la mujer rural y Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres: "Taller más igualdad El Carpio"	Días 26 y 27 de octubre	• Día de la mujer rural y Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres: "Taller más igualdad El Carpio" Días 15 de octubre y 25 de noviembre	Días 16 y 18 de noviembre

Sexto.- El Ayuntamiento de El Carpio, con fecha 4 de noviembre, (número de registro de entrada DIP/RT/E/2020/37243), presenta solicitud de cambio de fecha de celebración de la actividad Concierto cierre de Jornadas por la Igualdad de la Mujer, pasando del día 28 de noviembre al día 29 de noviembre.

Séptimo.- Con fecha de 10 de noviembre de 2020, se emite informe favorable de la Jefa del Departamento de Igualdad sobre la modificación de referencia, quedando:

Fecha Actividades iniciales		Modificaciones previstas	
• “Concierto cierre de Jornadas por la Igualdad de la Mujer”	Día 28 de diciembre	• “Concierto cierre de Jornadas por la Igualdad de la Mujer”	Día 29 de diciembre

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, 2020, (BOP nº 51 de 16 de marzo de 2020).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).

Segundo.- A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que “Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.”.

Por otra parte, La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2020, determina en su punto 10 que “Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: “ El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

### 3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

A la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria se refiere la Base 18 de las que rigen esta Convocatoria, remitiendo, en cuanto a su regulación al artículo 10 de la Ordenanza, anteriormente transcrito.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor cabe indicar que constan en el expediente informes emitidos por la Jefa del Departamento de Igualdad de fechas 16 de octubre, 3 de noviembre y 10 de noviembre del año en curso en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

Tercero.- En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: "La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad." En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse "(...) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad."

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas en el proyecto finalizaban el 31 de diciembre de 2020. Las solicitudes de modificación se han presentado los días 8 de octubre, 27 de octubre y 4 de noviembre de 2020, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente.

Cuarto.- Por lo que respecta al órgano competente para resolver sobre la solicitud de modificación de la resolución corresponde a la Junta de Gobierno en virtud de Decreto de Delegación de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019."

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la facultad que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones solicitadas por el Ayuntamiento de El Carpio, quedando:

Fecha Actividades iniciales		Modificaciones previstas	
• Día de la mujer rural y Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres: "Taller más igualdad El Carpio"	Días 15 de octubre y 25 de noviembre	• Día de la mujer rural y Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres: "Taller más igualdad El Carpio"	Días 16 y 18 de noviembre
• Concierto acústico, lectura de manifiesto	Día 25 de noviembre	• Concierto acústico, lectura de manifiesto	Día 28 de noviembre
• "Concierto cierre de Jornadas por la	Día 28 de	• "Concierto cierre de Jornadas por la	Día 29 de



Igualdad de la Mujer”	diciembre	Igualdad de la Mujer”	diciembre
-----------------------	-----------	-----------------------	-----------

Segundo.- Dar Traslado de la presente resolución al interesado.

3.3.- AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (GEX 2020/20315).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, fechado el día 3 del mes de diciembre en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos jurídicos:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno adoptó acuerdo relativo a la Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba 2020. En dicha resolución se incluye como beneficiario de una subvención por importe de 2.361,15 €, el Ayuntamiento de La Victoria para la realización del proyecto “MUJERES RURALES Y EMPRENDIMIENTO” y cuya temporalidad es el año 2020.

Segundo.- El Ayuntamiento de La Victoria presentó en el registro electrónico de esta Diputación el día 14 de octubre de 2020 (n.º de registro de entrada DIP/RT/E/2020/34578) solicitud de modificación de actividades.

Tercero.- Con fecha de 20 de octubre de 2020, se emite informe favorable de la Jefa del Departamento de Igualdad sobre la modificación de referencia, quedando:

Actividad inicial	Modificación prevista
• RUTA TEATRALIZADA POR LOS PATIOS DE CÓRDOBA (Día de la Mujer Rural: el día 15 de octubre, un grupo compuesto por unas 40 mujeres del municipio realizarán una visita guiada y teatralizada por los patios de Córdoba)	• CONOCIENDO LOS PATIOS CORDOBESES (Día de la Mujer Rural: el día 15 de octubre, un grupo compuesto por unas 40 mujeres del municipio asistirán a la Casa de la Cultura para presenciar el monólogo de la “abuela Rafi”.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, 2020, (BOP nº 51 de 16 de marzo de 2020).

- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).

Segundo.- A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que “Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.”.

Por otra parte, La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2020, determina en su punto 10 que “Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: “ El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

A la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria se refiere la Base 18 de las que rigen esta Convocatoria, remitiendo, en cuanto a su regulación al artículo 10 de la Ordenanza, anteriormente transcrito.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor cabe indicar que consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Departamento de Igualdad de fecha 20 de octubre del año en curso en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

Tercero.- En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: “La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.” En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse “(...) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas en el proyecto finalizaban el 31 de diciembre de 2020. La solicitud de modificación se ha presentado el día 14 de octubre de 2020, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente.

Cuarto.- Por lo que respecta al órgano competente para resolver sobre la solicitud de modificación de la resolución corresponde a la Junta de Gobierno en virtud de Decreto de Delegación de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019.”

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la facultad que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones solicitadas por el Ayuntamiento de La Victoria, quedando:

Actividad inicial	Modificación prevista
• RUTA TEATRALIZADA POR LOS PATIOS DE CÓRDOBA (Día de la Mujer Rural: el día 15 de octubre, un grupo compuesto por unas 40 mujeres del municipio realizarán una visita guiada y teatralizada por los patios de Córdoba)	• CONOCIENDO LOS PATIOS CORDOBESES (Día de la Mujer Rural: el día 15 de octubre, un grupo compuesto por unas 40 mujeres del municipio asistirán a la Casa de la Cultura para presenciar el monólogo de la “abuela Rafi”.

SEGUNDO.- Dar Traslado de la presente resolución al interesado.

3.4.- AYUNTAMIENTO DE PEÑARROLLA-PUEBLONUEVO (GEX 2020/16543).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, fechado el día 4 del mes de diciembre en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos jurídicos:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno adoptó acuerdo relativo a la Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba 2020. En dicha resolución se incluye como beneficiario de una subvención por importe de 2.500,00 €, el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo para la realización del proyecto “PEÑARROYA-PUEBLONUEVO EN IGUALDAD, 2020” y cuya temporalidad es el año 2020.

Segundo.- El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo presentó en el registro electrónico de esta Diputación el día 10 de septiembre de 2020 (n.º de registro de entrada DIP/RT/E/2020/30374) solicitud de modificación de presupuesto.

Tercero.- Con fecha de 19 de octubre de 2020, se emite informe favorable de la Jefa del Departamento de Igualdad sobre la modificación de referencia, quedando:

Actividad inicial		Modificación prevista	
• Día Internacional de las Mujeres Rurales (Acto Municipal)	1.000,00 €	Suspendido	
• Día Internacional de las Mujeres Rurales (Acto Comarcal)	400,00 €	Suspendido	
• Día Internacional contra la Violencia de Género (Acto Municipal)	1.000,00 €	• Día Internacional contra la Violencia de Género (Acto Municipal)	2.000,00 €
• Día Internacional contra la Violencia de Género (Acto Comarcal)	135,00 €	• Día Internacional contra la Violencia de Género (Acto Comarcal)	435,00 €
• Día Internacional de la Mujer (Reconocimiento a Rosario Cintas Campillo)	92,90 €	• Día Internacional de la Mujer (Reconocimiento a Rosario Cintas Campillo)	92,90 €
• Día Internacional del Orgullo LGTBI (IV Concurso "Apuesta por la Igualdad")	120,00 €	• Día Internacional del Orgullo LGTBI (IV Concurso "Apuesta por la Igualdad")	120,00 €
• Día Internacional contra la Violencia de Género (III Concurso de Cortos)	300,00 €	• Día Internacional contra la Violencia de Género (III Concurso de Cortos)	300,00 €
• Día Internacional contra la Violencia de Género (Acto Municipal: Reparto símbolo contra la violencia de género)	100,00 €	• Día Internacional contra la Violencia de Género (Acto Municipal: Reparto símbolo contra la violencia de género)	200,00 €

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, 2020, (BOP nº 51 de 16 de marzo de 2020).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).

Segundo.- A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en

primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que “Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.”.

Por otra parte, La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2020, determina en su punto 10 que “Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: “ El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

A la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria se refiere la Base 18 de las que rigen esta Convocatoria, remitiendo, en cuanto a su regulación al artículo 10 de la Ordenanza, anteriormente transcrito.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor cabe indicar que consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Departamento de Igualdad de fecha 19 de octubre del año en curso en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

Tercero.- En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: “La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.” En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse “(...) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas en el proyecto finalizaban el 31 de diciembre de 2020. La solicitud de modificación se ha presentado el día 10 de septiembre de 2020, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente.

Cuarto.- Por lo que respecta al órgano competente para resolver sobre la solicitud de modificación de la resolución corresponde a la Junta de Gobierno en virtud de Decreto de Delegación de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019.”

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la facultad que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, quedando:

Actividad inicial		Modificación prevista	
• Día Internacional de las Mujeres Rurales (Acto Municipal)	1.000,00 €	Suspendido	
• Día Internacional de las Mujeres Rurales (Acto Comarcal)	400,00 €	Suspendido	
• Día Internacional contra la Violencia de Género (Acto Municipal)	1.000,00 €	• Día Internacional contra la Violencia de Género (Acto Municipal)	2.000,00 €
• Día Internacional contra la Violencia de Género (Acto Comarcal)	135,00 €	• Día Internacional contra la Violencia de Género (Acto Comarcal)	435,00 €
• Día Internacional de la Mujer (Reconocimiento a Rosario Cintas Campillo)	92,90 €	• Día Internacional de la Mujer (Reconocimiento a Rosario Cintas Campillo)	92,90 €
• Día Internacional del Orgullo LGTBI (IV Concurso "Apuesta por la Igualdad")	120,00 €	• Día Internacional del Orgullo LGTBI (IV Concurso "Apuesta por la Igualdad")	120,00 €
• Día Internacional contra la Violencia de Género (III Concurso de Cortos)	300,00 €	• Día Internacional contra la Violencia de Género (III Concurso de Cortos)	300,00 €
• Día Internacional contra la Violencia de Género (Acto Municipal: Reparto símbolo contra la violencia de género)	100,00 €	• Día Internacional contra la Violencia de Género (Acto Municipal: Reparto símbolo contra la violencia de género)	200,00 €

SEGUNDO.- Dar Traslado de la presente resolución al interesado.

3.5.- AYUNTAMIENTO DE POSADAS (GEX 2020/19828).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, fechado el día 3 del mes de diciembre en curso, que presenta los siguientes antecedentes

de hecho y consiguientes fundamentos jurídicos:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno adoptó acuerdo relativo a la Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba 2020. En dicha resolución se incluye como beneficiario de una subvención por importe de 2.078,60 €, el Ayuntamiento de Posadas para la realización del proyecto “UN PASO MÁS EN IGUALDAD” y cuya temporalidad es el año 2020.

Segundo.- El Ayuntamiento de Posadas presentó en el registro electrónico de esta Diputación el día 6 de octubre de 2020 (n.º de registro de entrada DIP/RT/E/2020/33670) escrito solicitando la anulación de alguno de los programas.

Tercero.- Con fecha de 20 de octubre de 2020, se emite informe favorable de la Jefa del Departamento de Igualdad en el que se referencian las modificaciones solicitadas:

Actividad inicial		Modificación prevista	
Taller de teatro para personas con discapacidad.	1.299,00 €	suspendida	
Talleres “Nuevas masculinidades, Inteligencia emocional y Propósito vital”. Taller en el IES y Policía Local.	275,00 €	suspendida	
TEATRO: “El Debate”. 15 de octubre.	1.100,00 €	TEATRO: “El Debate”. 15 de octubre.	1.100,00 €
Concurso de Micorelatos, en Centros de Educación. Premios.	250,00 €	Concurso de Micorelatos, en Centros de Educación. Premios.	250,00 €
Ponencia IGUALRAP		Suspendida	
Ciclo ONLICortos	968,00 €	Ciclo ONLICortos	968,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.157,20 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2.318,00 €</b>

Continúa el Informe de la Jefa del Departamento de Igualdad indicando que “las modificaciones propuestas también suponen una modificación sustancial en el presupuesto, tanto en los gastos como en los ingresos, según el siguiente cuadro:

	Inicial	Propuesta modificación
Gastos	4.157,20 €	2.318,00 €
Ingresos entidad solicitante	2.078,60 €	1.159,00 €
Subvenci	2.078,60 €	1.159,00 €

Es por lo que atendiendo a las circunstancias actuales y a la imposibilidad de realizar ciertas actividades, se emite informe técnico favorable, teniendo en cuenta que la modificación presupuestaria supone un detrimento tanto de la aportación del Ayuntamiento como de Diputación, pasando a ser esta última de 1.159 €.”.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, 2020, (BOP nº 51 de 16 de marzo de 2020).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).

Segundo.- A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que “Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.”.

Por otra parte, la Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2020, determina en su punto 10 que “Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: “ El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico



emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

A la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria se refiere la Base 18 de las que rigen esta Convocatoria, remitiendo, en cuanto a su regulación al artículo 10 de la Ordenanza, anteriormente transcrito.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor cabe indicar que consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Departamento de Igualdad de fecha 20 de octubre del año en curso en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

Tercero.- En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: “La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.” En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse “(...) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas en el proyecto finalizaban el 31 de diciembre de 2020. La solicitud de modificación se ha presentado el día 6 de octubre de 2020, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente.

Cuarto.- Por lo que respecta al órgano competente para resolver sobre la solicitud de modificación de la resolución corresponde a la Junta de Gobierno en virtud de Decreto de Delegación de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019.”

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la facultad que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Posadas, quedando:

Actividad inicial		Modificación prevista	
Taller de teatro para personas con discapacidad.	1.299,00 €	suspendida	
Talleres “Nuevas masculinidades, Inteligencia emocional y Propósito vital”. Taller en el IES y Policía Local.	275,00 €	suspendida	
TEATRO: “El Debate”. 15 de octubre.	1.100,00 €	TEATRO: “El Debate”. 15 de octubre.	1.100,00 €º
Concurso de Micorelatos, en Centros de Educación. Premios.	250,00 €	Concurso de Micorelatos, en Centros de Educación. Premios.	250,00 €
Ponencia IGUALRAP.		Suspendida	

Actividad inicial		Modificación prevista	
Ciclo ONLICortos.	968,00 €	Ciclo ONLICortos.	968,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.157,20 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2.318,00 €</b>

SEGUNDO.- Aprobar una minoración tanto de la aportación del Ayuntamiento como de Diputación, pasando a ser esta última de 1.159 €, debiendo el Ayuntamiento reintegrar el importe de la subvención inicialmente concedida no aplicada a las actividades correspondientes y que ha sido pagada con fecha 4 de noviembre del año en curso.

TERCERO.- Dar Traslado de la presente resolución al interesado.

3.6.- AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (GEX 2020/16417).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, fechado el día 3 del mes de diciembre en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos jurídicos:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno adoptó acuerdo relativo a la Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba 2020. En dicha resolución se incluye como beneficiario de una subvención por importe de 2.000,00 €, el Ayuntamiento de Valenzuela para la realización del proyecto “PROGRAMA DE IGUALDAD VALENZUELA 2020” y cuya temporalidad es el año 2020.

Segundo.- El Ayuntamiento de Valenzuela presentó en el registro electrónico de esta Diputación el día 16 de octubre de 2020 (n.º de registro de entrada DIP/RT/E/2020/35003) solicitud de modificación de actividades.

Tercero.- Con fecha de 20 de octubre de 2020, se emite informe favorable de la Jefa del Departamento de Igualdad sobre la modificación de referencia, quedando:

Actividad inicial	Modificación prevista
• 3ª ruta “caminando junt@s” (Ruta senderismo en los parajes de Sierra Morena hasta el Cerro de Cabezo)	• Rutas “caminando junt@s en Valenzuela” (Rutas de senderismo por Valenzuela)

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, 2020, (BOP nº 51 de 16 de marzo de 2020).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).

Segundo.- A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que “Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.”.

Por otra parte, La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2020, determina en su punto 10 que “Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: “ El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

A la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria se refiere la Base 18 de las que rigen esta Convocatoria, remitiendo, en cuanto a su regulación al artículo 10 de la Ordenanza, anteriormente transcrito.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor cabe indicar que consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Departamento de Igualdad de fecha 20 de octubre del año en curso en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

Tercero.- En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de

concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: “La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.” En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse “(...) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas en el proyecto finalizaban el 31 de diciembre de 2020. La solicitud de modificación se ha presentado el día 16 de octubre de 2020, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente.

Cuarto.- Por lo que respecta al órgano competente para resolver sobre la solicitud de modificación de la resolución corresponde a la Junta de Gobierno en virtud de Decreto de Delegación de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019.”

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la facultad que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Valenzuela, quedando:

Actividad inicial	Modificación prevista
• 3ª ruta “caminando junt@s” (Ruta senderismo en los parajes de Sierra Morena hasta el Cerro de Cabezo)	• Rutas “caminando junt@s en Valenzuela” (Rutas de senderismo por Valenzuela)

SEGUNDO.- Dar Traslado de la presente resolución al interesado.

4.- **CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN PLAZA DE TÉCNICA AUXILIAR DE PROTOCOLO (GEX 2020/35517).**- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Recursos Humanos, que contiene, entre otros documentos informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, fechado el día 25 del pasado mes de noviembre, que presenta el siguiente tenor literal:

"Mediante anuncio de fecha 12 de noviembre de 2020 se ha efectuado por el correspondiente Tribunal Calificador para la provisión, mediante concurso oposición libre de 1 plaza de Técnico/a Auxiliar de Protocolo correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2015, propuesta de contratación laboral fija, a favor de D<sup>a</sup> **LOPD**.

Como requisito previo a la resolución de esta contratación se realiza el presente informe en el que se acredita:

1.- Que la plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2015, publicada en el BOP n.º 249 de 29 de Diciembre de 2015, corrección de errores en el BOP n.º24 de 5 de febrero de 2016.

2.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases (Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 1 de Agosto de 2018, BOJA, nº 185 de 24 de septiembre de 2018 y convocatoria en el BOE nº 279 de 19 de noviembre de 2018).

3.- Que como ya se ha indicado se ha publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, propuesta de contratación laboral fija a favor de la aspirante referenciada, con fecha 12 de noviembre de 2020.

4.- Que la interesada, dentro del correspondiente plazo, ha presentado la documentación acreditativa en las bases de la convocatoria, de que reúne los requisitos exigidos, de conformidad con la base 10, en relación con la 2ª, para poder ser contratada.

Ante lo expuesto, procede:

1.- Que por la Junta de Gobierno de esta Corporación, por delegación de la Presidencia de la misma, órgano competente, según Decreto de 9 de Julio de 2019, publicado en el BOP n.º 146 de 1 de Agosto de 2019, se efectúe la correspondiente contratación en la plaza de personal laboral fijo de plantilla con el número 6022 Técnico/a Auxiliar de Protocolo, al servicio de la Corporación de la Oferta de Empleo Público de 2015.

2.- Que la plaza convocada se encuentra dotada presupuestariamente en el presente ejercicio.

3.- Que previo a la correspondiente contratación laboral fija, deberá ser fiscalizado dicho gasto, por la Intervención de Fondos, percibiendo el interesado las retribuciones que constan en el expediente, desde la fecha de Alta en la plaza en propiedad, efectuándose dicha contratación con fecha 14 de diciembre de 2020.

4.- Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno se deberá notificar al interesado."

A la vista de lo anterior, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

5.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (TURNO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA) (GEX 2020/37191).- Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado, se da cuenta de informe de la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos, fechad el día 3 del mes de diciembre en curso, que presenta las siguientes consideraciones:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

La Mesa General de Negociación de Condiciones de Trabajo del personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesiones ordinarias celebradas los días 20 y 26 de noviembre de 2020 aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, en lo que respecta al turno libre y promoción interna.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
3. Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.
4. Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las personas con discapacidad de Andalucía.
5. Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
7. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
8. El Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba , 2016-2019.

**Segundo:** De acuerdo con el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 128.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, las Corporaciones Locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Con carácter general el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público.

De conformidad con el artículo 19.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que se entiende prorrogada para el año 2020 al no haberse aprobado una nueva Ley de Presupuestos, *“Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán **una tasa de reposición del 100 por cien**. Adicionalmente, podrán disponer **de una tasa del 8 por ciento** destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

*El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.”*

En el apartado 7 del mismo artículo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado regula el sistema de cálculo de la tasa de reposición de efectivos y dice lo siguiente:

*“Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores,*

ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

*No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.”*

Durante el año 2019 se produjeron las siguientes bajas definitivas:

- 1 fallecimiento.
- 32 jubilaciones, de estas jubilaciones, 4 lo fueron por incapacidad permanente con posible revisión, con lo cual el número de jubilaciones a tener en cuenta es de 28.
- 1 empleado público pasó a una situación administrativa sin reserva de plaza ( excedencia voluntaria por interés particular).
- Total de las bajas definitivas 30.

Y con respecto a las incorporaciones de personal fijo, a excepción de los que procedían de la ejecución de Ofertas de Empleo Público anteriores, fue 1( empleado público que se reincorporó al servicio activo proveniente de una situación administrativa que no tenía reserva de plaza – excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público).

**TOTAL DEL 100% D E LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS:**

30 bajas definitivas – 1 incorporación: 29 plazas.

Teniendo en cuenta que el número de jubilaciones producidas en el año 2019 fue elevado, a esta tasa del 100% de reposición de efectivos se le puede añadir la tasa adicional del 8% que contempla la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Con lo cual, a las 29 plazas que se pueden ofertar se le pueden añadir 2 plazas más. De esta forma, el **TOTAL DE PLAZAS A OFERTAR PARA EL TURNO LIBRE ES DE 31.**

Con respecto a los nombramientos interinos realizados durante el año 2019, fueron 35. *De acuerdo con el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre* las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.”

Con respecto a la reserva de discapacidad, el artículo 59.1 del Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que: *“En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el*

*desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.”* Y por aplicación de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, artículo 28 “ Empleo Público”, se reserva en las Ofertas de Empleo Público un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico de 2% para personas con con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumulará a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.

Con respecto a las plazas que se recogen para el turno de promoción interna tanto de personal funcionario como de personal laboral, no suponen un aumento de la plantilla presupuestaria sino que suponen una reestructuración de la plantilla, de modo que cuando se cubran esas plazas se amortizarán las plazas de las que procedan.

De acuerdo con el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años y así mismo deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente ( en nuestro caso en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba ).

Esta Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación colectiva en el seno de la Mesa General de Negociación de Condiciones de Trabajo de personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 l) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La competencia para la aprobación del de la Oferta de Empleo Público corresponde al Presidente de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien, en la Diputación Provincial de Córdoba esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de de 9 de julio de 2019 e insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2019/00003870 ( BOP nº146, 1 agosto de 2019).

Por todo cuanto antecede, se informa favorablemente la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2020, turno libre y turno de promoción interna, que figura en el Anexo a este informe...."

En armonía con lo anterior, y de conformidad con la propuesta que obra en el expediente suscrita por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, fechada el pasado día 3 de diciembre, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020, en lo que respecta al turno libre y promoción interna, en los términos que se señalan en el Anexo que se transcribe a continuación.



SEGUNDO.- Con respecto al turno de discapacidad y por aplicación de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, artículo 28 “ Empleo Público”, se reservará en las Ofertas de Empleo Público un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico de 2% para personas con con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

TERCERO.- Las plazas de Delineante ( Grupo C , Subgrupo C1 ) de personal funcionario , incluidas en el turno libre, en la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2021 aparecerán reclasificadas en el Grupo B previsto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, todo ello de conformidad con la sentencia n.º 208, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 211/2018.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

## ANEXO

### PLAZAS DE NUEVO INGRESO

#### PERSONAL FUNCIONARIO, TURNO LIBRE.

Vacantes	Categoría	Grupo	Subgrupo	Nº
18, 940 , 921 y 925	TAG	A	A1	4
557, 717, 943, 944 y 945	Arquitecto/a	A	A1	5
103	Ingeniero de Caminos	A	A1	1
872 y 926	Tco/a Especialista Inventario Artístico	A	A2	2
723, 791, 728 y 137	Arquitecto/a Técnico/a	A	A2	4
928, 927 y 930	Ingeniero/a Tco/a de Obras Públicas	A	A2	3
734 y 373	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	A	A2	2
231 y 559	Delineante	C	C1	2
225, 259 y 223	Auxiliar Administrativo	C	C2	3
804	Oficial Tractorista	C	C2	1

## PERSONAL LABORAL, TURNO LIBRE.

Vacantes	Categoría	Grupo	Subgrupo	Nº
5595, 6112 y 7037	Servicios Generales	C	C2	3
7065	Oficial 3ª Obras y Mantenimiento	Sin titulación		1

## PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA

### PERSONAL FUNCIONARIO.

Categoría	Grupo	Subgrupo	Nº
Técnico/a de Gestión	A	A2	5
Administrativo/a	C	C1	10
Tco/a Auxiliar de Actividades y Servicios	C	C1	5
Delineante	B		5
Tco/a Auxiliar Monitor	B		3

### PERSONAL LABORAL.

Categoría	Grupo	Subgrupo	Nº
Tco/a Auxiliar de Actividades y Servicios	C	C1	15
Tco/a Auxiliar Monitor	B		3
Oficial 1ª Mantenimiento Carreteras	C	C2	10
Oficial 1ª agrícola	C	C2	3

6.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL SR. D. JUAN ROMERO ROMERO COMO HIJO PREDILECTO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GEX 2020/32064).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente instruido en el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental que contiene, entre otros documentos, propuesta del Sr. Diputado Delegado de Memoria Democrática e instructor del expediente, que presenta el siguiente tenor literal:

"Conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, de fecha 16 de septiembre en curso y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 42 y 43 del Reglamento de Protocolo, ceremonial, honores y distinciones de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, se decidió iniciar el expediente correspondiente con el objeto de conceder el Título de Hijo Predilecto de la provincia de Córdoba a D. Juan Romero Romero.

Mediante Decreto del Sr. Presidente de fecha 24 de septiembre de 2020 se me designó instructor del citado expediente. En ejercicio de mis competencias y conforme a lo especificado en

el artículo 44 del citado Reglamento procedí a la recopilación de declaraciones de personas o instituciones que, a mi juicio, podían suministrar informes, declaraciones, datos de referencia, antecedentes o documentos que podían avalar o no este nombramiento.

Todas las diligencias practicadas, así como las informaciones remitidas por las personas e instituciones contactadas, obran en el expediente correspondiente (GEX 2020/32064) y me han sido remitidas por el secretario del procedimiento y se relacionan en su informe que obra en el mismo expediente.

A partir de la información suministrada queda suficientemente acreditado a juicio de este instructor que el Sr. D. Juan Romero Romero:

1º.- Nació en Torrecampo (Córdoba) el 21 de abril de 1919, hijo del Sr. D. LOPD y la Sra. Dña. LOPD.

2º.- Durante el período de la Guerra Civil española permaneció fiel al ejército de la II República Española combatiendo desde que tenía 17 años en la 33ª brigada del XV Cuerpo de Ejército, luchando en batallas que tuvieron lugar en la sierra de Guadarrama, Brunete, Guadalajara y Teruel.

3º.- Casi al final de la contienda española, en la gran retirada de más de 500.000 republicanos en febrero de 1939 hacia Francia, cruzó la frontera y fue internado en el campo de refugiados de Vernet en Ariège del que solo salió enrolado en la Legión extranjera francesa para continuar en guerra contra el fascismo.

4º.- Desde el 14 de abril de 1939 constan en su hoja de servicios del Ejército Francés su participación en distintas campañas militares en Argelia, Libia y Alemania, donde fue hecho preso y mantenido en cautividad en el campo de prisioneros III-A de Luckenwalde.

5º.- Desafiando a la Convención de Ginebra sobre “prisioneros de guerra” y privado de su nacionalidad por el dictador Francisco Franco, el Sr. Juan Romero Romero fue deportado al Campo de Mauthausen por el gobierno nazi donde estuvo prisionero bajo la condición de “apátrida” entre el 5 de agosto de 1941 hasta su liberación el 5 de mayo de 1945.

6º.- Durante su internamiento, el Sr. Romero Romero conoció las penurias del trabajo esclavista al que el régimen nazi sometió a los prisioneros de sus campos de concentración y del que logró salir con vida en mayo de 1945 tras la liberación aliada del ya citado campo de Mauthausen.

7º.- Desde su liberación, el Sr. Romero Romero se instaló en Francia como ciudadano de la República francesa reconocido por este país ante la imposibilidad de volver a su país natal, donde aún se padecía la dictadura del régimen que intentó combatir en su juventud, añadiendo a su padecimiento el castigo del olvido de su propios paisanos y de su país, donde apenas se le ha podido recordar hasta muy recientemente gracias a actos de desagravio como el del Gobierno español en agosto de 2020, muy poco antes de su fallecimiento.

8º.- En Francia, su país de adopción desde entonces, el presidente de la República Francesa decretó el 17 de abril de 2016 su nombramiento con el grado de caballero de la Legión de Honor reconociéndole su condición de deportado y 77 años de servicio honorífico a la República Francesa, el más alto honor que puede recibir un ciudadano francés.

9º.- El pasado mes de septiembre fue conocida la muerte del Sr. D. Juan Romero Romero

en la que había sido su casa y patria desde 1945, en Ay-Champagne, Francia.

A la vista de estos hechos este instructor considera que:

La persona del Sr. Juan Romero Romero, nacido en esta provincia, sufrió la vejación y humillación del soldado derrotado y refugiado en un país extranjero que lo trató casi como preso más que como el refugiado político que huía de un régimen que tomó el poder por la fuerza y contra el que estaba luchando.

El Sr. Juan Romero Romero continuó, no obstante, su lucha, ahora como soldado francés, en territorio africano y europeo luchando contra el fascismo nazi que acabó apresándolo y haciéndole padecer las penurias del deportado y esclavo en el complejo de Mauthassen, en el que murieron casi 5.000 compatriotas y al menos 122.000 personas. Al penar físico, al Sr. Juan Romero Romero se le añadió su condición de "apátrida" por decisión del gobierno ilegítimo y violento del país en que nació que robó también para los casi 7.000 españoles allí presos su nacionalidad y así se lo comunicó al régimen nazi, dejándolos en ese limbo que sufren los sin tierra a los que nadie reclama, acoge, ni protege.

Tras su liberación e instalación definitiva en el país que lo había acogido, Francia, el Sr. Juan Romero Romero comienza una nueva vida como ciudadano francés sin apenas volver a un país donde gobernaba aquel contra el que había luchado y que lo había repudiado, con la amenaza constante que su vuelta podría suponer para él.

De forma sorprendente para este instructor, ni en las declaraciones recogidas por allegados al Sr. Juan Romero Romero ni en las propias recogidas de viva voz de él mismo, se aprecia necesidad de reparación, búsqueda de venganza o desagravio que parecía no necesitar. Habiendo sido una persona que había sido privada de derechos, de libertad e injusta y cruelmente tratado por aquellos a los que había combatido, el Sr. Juan Romero Romero trabajó hasta el día de su muerte sencillamente para que "se sepa y no se olvide" lo que sufrieron él y cientos de miles de personas como él bajo el sinsentido asesino del totalitarismo fascista.

A juicio de este instructor, en la persona de el Sr. Juan Romero Romero han residido una serie de valores morales de tan alto grado e indiscutible consideración mientras vivió que lo mínimo que esta provincia puede hacer por su memoria es reconocer el honor que esta tiene al verlo visto nacer hace más de 100 años.

Reconociendo este instructor en el Sr. Juan Romero Romero cualidades y méritos moralmente destacados, suficientes y realizados de forma altruista en pro de una humanidad de la que podría haber incluso tenido dudas tras su sufrimiento, propongo que este Pleno le reconozca que estos méritos han sido también realizados en beneficio y honor de nuestra provincia y se le designe, a título póstumo, hijo predilecto de la provincia de Córdoba y se le otorgue la medalla de oro de la provincia conforme al Reglamento de Protocolo, ceremonial, honores y distinciones de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba."

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP N° 6, de 13 de enero de 2010), en votación ordinaria y por unanimidad acuerda dictaminar favorablemente la designación, a título póstumo, de D. Juan Romero Romero como Hijo Predilecto de la Provincia de Córdoba, así como la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia que ello implica según lo establecido en el art. 50 del Reglamento

citado.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, se da cuenta del único asunto que, con carácter de urgencia, se somete a esta Junta de Gobierno:

**URGENCIA ÚNICA.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2020" (GEX 2020/9246).**- Se da cuenta de informe firmado por la Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, fechado el día 9 de diciembre, que se transcribe a continuación:

"En relación con el expediente de GEX 2020/9246, relativo al expediente **LOPD**, por la Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, se emite el siguiente informe, para que sirva de motivación de la inclusión por vía de urgencia de citado expediente en la Junta de Gobierno de 9 de diciembre de 2020:

**1.-** Visto el informe de la Técnica de Administración General del Departamento, que propone a la Junta de Gobierno la Perdida parcial del derecho al cobro del importe de la subvención concedida a **LOPD**, y la aceptación expresa de dicha asociación (consta en escrito de 4 de diciembre, DIP/RT/E/2020/42620).

**2.-** La inclusión de dicha propuesta en el orden del día de la Junta de Gobierno de 9 de diciembre por vía de urgencia se motiva en base a poder realizar el pago de la misma a la entidad a la mayor brevedad posible, antes de que finalicen los periodos de pago previstos en las "Normas de Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020", siendo el 18 de diciembre la fecha limite para envío a Intervención de los documentos de reconocimiento de obligaciones de subvenciones, y estando prevista para 25 de diciembre la próxima Junta de Gobierno, lo que no haría posible el pago con presupuesto de Ejercicio 2020."

Previa especial declaración de urgencia justificada en los motivos esgrimidos en el escrito transcrito, acordada por la Junta de Gobierno en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as 9 Sres/as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno, se pasa a decidir sobre del fondo del asunto.

Seguidamente se pasa a conocer el fondo del expediente que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Técnica de Administración General adscrita Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil y por la Jefa de dicho Departamento del presente tenor literal:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La "Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades de Participación Ciudadana en la provincia de Córdoba durante el año 2020", publicada en el BOP núm. 47 de 10 de marzo de 2020.

Segundo.- En virtud de la Resolución Definitiva adoptada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de noviembre de 2020, se le concede a **LOPD**, una subvención para sufragar los gastos ocasionados por el Proyecto **LOPD**

Tercero.- Con fecha de 23 de noviembre de 2020, con número de registro DIP/RT/E/2020/40166, dentro de plazo, tuvo entrada en el Registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, un escrito de la entidad beneficiaria al que adjunta la documentación a efectos de justificar la subvención concedida.

Cuarto: Con fecha 04 de diciembre de 2020, la Jefatura del Departamento, emite un Informe Técnico, *favorable y propone pérdida parcial de derecho al cobro, en aplicación de la base 17 sobre "Justificación" y 21 sobre "Reintegro de cantidades percibidas" que establece que cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.*

Quinto.- Con fecha 04 de diciembre de 2020, con número de registro DIP/RT/E/2020/42620 la entidad beneficiaria remite un escrito en el que informa que *en aplicación de la 17 sobre "Justificación" que establece que cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada. Por lo que el importe a abonar por esta Corporación a esta asociación beneficiaria, asciende a 949,29€. Que en la Cuenta Justificativa presentada por esta entidad beneficiaria, una vez reflejados los gastos y realizado el ajuste por la desviación producida, se desprende un importe de abono de 949,29€. Es por ello, que coincide con el importe propuesto por este Departamento como órgano gestor de la presente convocatoria. Manifestamos expresamente que esta entidad está conforme con la pérdida parcial del derecho al cobro, como se ha recogido en el presente escrito, y es por ello, que se solicita que se tenga por presentado este escrito a los efectos de aplicar la correspondiente pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención otorgada, y se proceda, a la mayor brevedad posible, al abono del citado importe (949,29€), conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.*

En dicho escrito se solicita expresamente que tenga por presentado este escrito a los efectos de aplicar la correspondiente pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención otorgada, y se proceda, a la mayor brevedad posible, al abono del citado importe (949,29€), conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.

- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (BOP N° 29, 12 de febrero de 2020).

Segundo.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, según establece el artículo 89.1 del RGLS. En el caso que nos ocupa, se ha producido una justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención (artículo 37.1 c y f LGS).

Tercero.- El artículo 89.2) del RGLS establece que el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la L.G.S. En el citado artículo 42, en su apartado tercero, establece que en la *tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.*

Como establece el artículo 82 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, como es el caso que nos ocupa, donde solo se tendrá en cuenta los hechos, la memoria y cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria donde se recoge el importe que le corresponde una vez deducida la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada que coincide con el importe establecido en el Informe Técnico.* Igualmente, la entidad beneficiaria presenta un escrito de forma voluntaria el 4 de diciembre de 2020, donde solicita expresamente que se *tenga por presentado este escrito a los efectos de aplicar la correspondiente pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención otorgada, y se proceda, a la mayor brevedad posible, al abono del citado importe (949,29€), conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.*

Cuarto.- Que en la Memoria Justificativa presentada se indica que sobre los gastos ejecutados, se ha realizado una adaptación del conjunto de actividades previstas como consecuencia de las diversas medidas adoptadas por las autoridades sanitarias al objeto de la contención de la pandemia por COVID 19, esto ha supuesto un menor gasto al previsto inicialmente en el proyecto. Se realiza con menor importe al presupuestado, los gastos correspondientes a **LOPD**, como consecuencia de la menor necesidad de horas de trabajo derivada de la adaptación de la actividad. La ejecución gasto, ha sido 1.141,96 euros menor al previsto.

Quinto.- Que examinada la documentación presentada por la entidad beneficiaria, la ejecución de gastos se realiza por un importe menor de 1.141,96€, tal y como refleja la cuenta justificativa; se aminoran los gastos en los conceptos correspondientes a **LOPD**, como consecuencia de la menor necesidad de horas de trabajo derivada de la adaptación de la actividad. Todos los gastos relacionados y justificados en la cuenta justificativa, están directamente relacionados con la persecución del objeto y la finalidad del proyecto subvencionado.

El beneficiario en la cuenta justificativa presentada, ya recoge el importe que le corresponde una vez deducida la *parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.* Además, presenta un escrito de forma voluntaria, donde indica que acepta expresamente la pérdida parcial al derecho al cobro, de forma proporcional entre el importe total concedido y el importe real gastado.

Sexto.- PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO.- De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno la siguiente parte dispositiva del acuerdo:

“Vista la justificación y aceptación expresa de **LOPD**, de la pérdida parcial del derecho al cobro del importe inicialmente concedido por la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades de Participación Ciudadana en la provincia de Córdoba durante el año 2020, publicada en el BOP núm. 47 de 10 de marzo de 2020, cuyo importe ascendía a 1.500,00€, en base a que hay una desviación entre el importe presupuestado y el importe realmente gastado, siendo este es menor, y considerando el informe emitido por la Técnica de Administración General del Departamento, de fecha 4 de diciembre de 2020, así como lo dispuesto en el artículo 37.1 c y f LGS y las Bases 17 y 21 de la Convocatoria, en uso de la delegación realizada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, se resuelve lo siguiente:

**PRIMERO:** Resolver la pérdida parcial de derecho al cobro del importe de la subvención concedida por Resolución Definitiva adoptada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de noviembre de 2020, por la que se le concedió **LOPD**, para sufragar los gastos ocasionados por el Proyecto “**LOPD**”.

**SEGUNDO.-** Abonar el importe a **LOPD**, una vez justificada la subvención, y habiéndose producido una desviación entre el importe presupuestado y el justificado, ascendería a 949,29€, una vez disminuida la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada, conforme a la Base 17 y 21 de la Convocatoria.

Total Proyecto Solicitado	Concedido	Justificado	Desviación	Ppta Modif Resoluc. (48,22% sobrante)	Importe a abonar
3.110,62 €	1.500,00 €	1.968,66 €	-1.141,96 €	550,71 €	949,29 €

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a **LOPD**”

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Resolver la pérdida parcial de derecho al cobro del importe de la subvención concedida por Resolución Definitiva adoptada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de noviembre de 2020, por la que se le concedió **LOPD**, para sufragar los gastos ocasionados por el Proyecto “**LOPD**”.

**SEGUNDO.-** Abonar el importe a **LOPD**, una vez justificada la subvención, y habiéndose producido una desviación entre el importe presupuestado y el justificado, ascendería a 949,29€, una vez disminuida la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada, conforme a la Base 17 y 21 de la Convocatoria.

Total Proyecto Solicitado	Concedido	Justificado	Desviación	Ppta Modif Resoluc. (48,22% sobrante)	Importe a abonar
3.110,62 €	1.500,00 €	1.968,66 €	-1.141,96 €	550,71 €	949,29 €

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a **LOPD**.



7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.

